



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 17 de septiembre de 1999 Núm. 214	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	11
Diputación Provincial	3	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 León, 10 de septiembre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402416713	J MARTINEZ	33724961	BARCELONA	16.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402404899	A CARBONELL	38472723	BARCELONA	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043579915	L MARTINEZ	10201840	CORNELLA DE LLOB	11.04.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240401847455	S GARCIA	38505562	VILASSAR DE MAR	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043245661	M GONZALEZ	10171478	CASAS DE DON PEDRO	08.02.1998	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240402421666	J DIAZ	31351940	MATIENA ABADIANO	17.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402428399	M BRIT	10012964	GALDAKAO	20.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240402421721	G LLANO	32363226	A CORUÑA	18.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043923419	M RIAL	32761967	A CORUÑA	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043523569	J DAPENA	76315768	BETANZOS	14.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043908420	FERTATRANS S L	B15595523	CAMBRE	08.05.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
240043854227	M GONZALEZ	32633375	MUGARDOS	09.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402412884	M LOPEZ	10032234	BENICASIM	12.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043934521	R TRILLO FIGUEROA	18930822	CASTELLON PLANA	04.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240402431570	A GARCIA	40463099	VILAMANISCLE	15.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043929367	GARAGE VILLACAMPA SA	A22101356	HUESCA	10.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240401846268	L ARTIGUE	09798470	VILLALOBAR	22.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043916660	C RENUJ	10194050	ASTORGA	05.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402420285	A MAZIANE	LE003258	BENAVIDES	12.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
240043929665	L PEREZ	09984252	VILLAMARTIN ABADIA	11.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	061.3
240043909769	L RODRIGUEZ	10169365	CEBRONES DEL RIO	20.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	061.3
240043857629	E GONZALEZ	09599614	CISTIENA	21.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	059.3
240043857630	E GONZALEZ	09599614	CISTIENA	21.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	059.3
240043906835	L IGLESIAS	10065681	FABERO	23.05.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043574048	R MORAN	11416314	VILLAVERDE DE ABAJ	15.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043909885	G ALONSO	10167200	LA BAÑEZA	05.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402407694	M LOPEZ	10176341	LA BAÑEZA	07.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402397676	J MOGROVEJO	10182306	LA BAÑEZA	14.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043562629	J VALLE	71415609	CIÑERA DE GORDON	08.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240401768130	V FURTADO	LE004810	LEON	04.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043840393	A DOS ANJOS	X23380510	LEON	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402425441	M FERNANDEZ	09535902	LEON	05.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402426457	G ROBLES	09614021	LEON	14.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043927528	C FERNANDEZ	09667774	LEON	17.05.1999	15.500	93,16		RD 13/92	050.
240402426160	P DE PAZ	09679283	LEON	10.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402404024	G ALVAREZ	09692675	LEON	10.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402411491	N CARMENES	09693394	LEON	27.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043851858	M BARDON	09712553	LEON	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043880044	F BARDON	09719599	LEON	24.05.1999	50.000	300,51		RD 13/92	060.1
240043874263	M MONDEJAR	09719711	LEON	21.05.1999	50.000	300,51		RD 13/92	060.1
240043874184	M MONDEJAR	09719711	LEON	02.05.1999	50.000	300,51		RD 13/92	060.1
240043906719	G BARRAGAN	09721490	LEON	16.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043874883	I VIDAL	09729840	LEON	23.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240043906872	A ALVAREZ	09731956	LEON	29.05.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043859274	J GUTIERREZ	09751891	LEON	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402421850	J SALAS	09759278	LEON	19.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240043919489	J GONZALEZ	09765076	LEON	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043579230	R ALVAREZ	09770220	LEON	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240402428235	M LOZOYA	09771537	LEON	15.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043902581	M YUDEGO	09777370	LEON	16.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
240043843503	G AMODEO	09777604	LEON	14.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402410826	A ARGUELLO	09782167	LEON	22.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043419870	J MIRANDA	09786107	LEON	13.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	060.1
240043917882	C DE LAS CUEVAS	09791611	LEON	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
240043866552	L DIEZ	09794520	LEON	22.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.10
240043903317	G RECIO	09801500	LEON	20.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240043827741	L JAULAR	09804670	LEON	05.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043888031	G RODRIGUEZ	09805750	LEON	04.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	061.3
240043888018	J HERNANDEZ	09806242	LEON	31.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	003.
240043828060	H MELCON	10201954	LEON	13.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240402426718	A LAIZ	33207225	LEON	16.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402427978	E PEREZ	35524274	LEON	13.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043827522	J ALVAREZ	71420158	LEON	28.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	061.3
240043620472	J ALVAREZ	71420158	LEON	28.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	059.2
240043922920	A CARRASCO	10100337	ARMUNIA	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
240043566854	DESMOBER SL	B24267999	PONFERRADA	01.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	003.
240043853405	M FERNANDEZ	10008173	PONFERRADA	09.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	061.3
240043851731	V FERNANDEZ	10033139	PONFERRADA	11.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043827765	O RODRIGUEZ	71425173	SAN ANDRES RABANEDO	05.06.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043822240	R REDONDO	71434346	SAN ANDRES RABANEDO	17.05.1999	50.000	300,51		RD 13/92	060.1
240043320180	B CASTAÑEDA	09744153	TROBAJO DEL CAMINO	04.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043827560	M BESSA	LE003945	SANTA MARIA PARAMO	01.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	061.3
240402409885	M GOMEZ	50305292	CARBAJAL DE LA LEG	31.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043849781	D GONZALEZ	10009033	VEGA DE ESPINAREDA	08.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	060.1
240043881917	M VILLADANGOS	09757902	VILLABLINO	10.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	003.
240402409241	O SALINAS	04139656	VILLADANGOS PARAMO	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042399491	J MELCON	09624499	VILLASINTA DE TORI	04.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402396957	A ASTORGA	10192865	VEGUILLINA DE ORBI	26.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402410668	J MARTINEZ	10195156	VILLORIA DE ORBIGO	19.05.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
240402418655	E GARCIA	51612141	FOZ	31.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043849852	D LOPEZ	34263635	MONFORTE DE LEMOS	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240043848100	A FERNANDEZ	50937739	MADRID	08.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240401830972	F FERNANDEZ	27228418	MOSTOLES	01.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402431611	J MELERO	29073428	YECLA	15.06.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
240402412598	J MARTINEZ	10878017	GIJON	10.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240402396726	M SANCHEZ	76755836	OURENSE	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043822846	R FREIRE	10089570	VALENCIA	09.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043850519	M MAÑEZ	41401738	VALENCIA	17.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	003.
240043864782	J LOBERA	25172316	ZARAGOZA	12.06.1999	5.000	30,05		RD 13/92	146.1
240043860811	E FERNANDEZ	10202074	BENAVENTE	26.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	173.
240043842055	R BENITO	11732794	ZAMORA	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	036.2

7775

28.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 10 de septiembre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
2400402428340	J TABOADA	14879194	BILBAO	20.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240043944095	J GARCIA	71103406	ARANDA DE DUERO	31.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
240043851913	M EXPOSITO	10050231	BEMBIBRE	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249043862852	V FIERRO	12758808	VILLAR DE MAZARIFE	16.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043918187	M GARCIA	09622312	LEON	12.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043829210	J FERNANDEZ	09653625	LEON	21.07.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043934624	P FIDALGO	09663793	LEON	19.06.1999	35.000	210,35		RD 13/92	102.1
240043863563	P TEJERINA	09566946	LEON	25.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
240043900304	M LOZANO	09713684	LEON	12.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043828551	R RABADE	09729838	LEON	20.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043829993	F ROBLES	09730442	LEON	13.08.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043928478	J PEREIRA	09734463	LEON	20.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043919210	J LESMES	09779859	LEON	14.06.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043828605	J FIERRO	09992091	LEON	30.06.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043829890	F GARCIA	71429510	LEON	27.05.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043830004	P LARRALDE	71430505	LEON	14.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043938137	J DA COSTA	71439136	LEON	21.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043854331	J DA COSTA	71439136	LEON	21.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043829294	J ROMERO	71448707	LEON	30.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043934363	P MARTINEZ	77270403	LEON	21.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043828332	BUILDING SPORT NUTRICION S	B24318248	PONFERRADA	21.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043849335	M FERNANDEZ	10042938	PONFERRADA	13.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043829981	E LEON	71433007	LA VIRGEN DEL CAMI	13.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
2400402428375	P MARTINEZ	02513820	MADRID	20.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043900262	M MESA	11402841	LAS VEGAS	31.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043929744	MADERAS VIRGILIO PASCUAL S	B33534728	OVIEDO	15.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
249043413863	A GONCALVES	X0968932B	DURENSE	17.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249043866560	V MARTINEZ	09807194	VIGO	04.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043856996	V TEIXEIRA	36035999	VIGO	19.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249043872584	P HERNANDEZ	72051831	SANTANDER	17.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

7776

10.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

EXPOSICION PUBLICA DE PADRONES FISCALES

Por Decreto de esta Presidencia de la Diputación provincial de León, han sido aprobados los Padrones Fiscales de contribuyentes del ejercicio 1999 del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA (I.B.U)** y del **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)**, correspondientes a los Ayuntamientos de esta Provincia que tienen delegada la Gestión Tributaria y Recaudatoria en esta Diputación Provincial, que al final se relacionan.

Conforme a lo previsto en el Artículo 124.3 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en las Oficinas del Servicio Recaudatorio Provincial, Plaza de Regla Nº 5 en LEON, se encuentran expuestos al público por espacio de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, los citados padrones, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y, en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de León durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los citados padrones, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar su resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ANUNCIO:

ACEBEDO
ALGADEFE
ALMANZA
ANTIGUA (LA)

ARDON
ARGANZA
ASTORGA
BALBOA
BAÑEZA (LA)
BARJAS
BARRIOS DE LUNA (LOS)
BENAVIDES DE ORBIGO
BENUZA
BERCIANOS DEL PARAMO
BERCIANOS DEL REAL CAMINO
BERLANGA DEL BIERZO
BOCA DE HUERGANO
BOÑAR
BORRENES
BRAZUELO
BURGO RANERO (EL)
BURON
BUSTILLO DEL PARAMO
CABAÑAS RARAS
CABREROS DEL RIO
CABRILLANES
CACABELOS
CALZADA DEL COTO
CAMPAZAS
CAMPO DE VILLAVIDEL
CAMPONARAYA
CANDIN
CARMENES
CARRACEDELO
CARRIZO DE LA RIBERA
CARROCERA

CARUCEDO
CASTILFALE
CASTRILLO DE CABRERA
CASTRILLO DE LA VALDUERNA
CASTROCALBON
CASTROCONTRIGO
CASTROPODAME
CASTROTIERRA DEL VALMADRIGAL
CEA
CEBANICO
CEBRONES DEL RIO
CIMANES DE LA VEGA
CIMANES DEL TEJAR
CISTIerna
CONGOSTO
CORBILLOS DE LOS OTEROS
CORULLON
CREMENES
CUADROS
CUBILLAS DE LOS OTEROS
CUBILLAS DE RUEDA
CUBILLOS DEL SIL
CHOZAS DE ABAJO
DESTRIANA
ENCINEDO
ERCINA (LA)
ESCOBAR DE CAMPOS
FABERO
FOLGOSO DE LA RIBERA
FRESNO DE LA VEGA
FUENTES DE CARBAJAL
GARRAFE DE TORIO
GORDALIZA DEL PINO
GORDONCILLO
GRADEFES
GRAJAL DE CAMPOS
GUSENDOS DE LOS OTEROS
HOSPITAL DE ORBIGO
IGUEÑA
IZAGRE
JOARILLA DE LAS MATAS
LAGUNA DALGA
LUCILLO
LUYEGO
LLAMAS DE LA RIBERA
MAGAD DE CEPEDA
MANSILLA DE LAS MULAS
MANSILLA MAYOR
MARAÑA
MATADEON DE LOS OTEROS
MATALLANA DE TORIO
MATANZA DE LOS OTEROS
MOLINASECA
MURIAS DE PAREDES
NOCEDA DEL BIERZO
OENCIA
OMANAS (LAS)
ONZONILLA
OSEJA DE SAJAMBRE
PAJARES DE LOS OTEROS
PALACIOS DE LA VALDUERNA
PALACIOS DEL SIL
PARAMO DEL SIL
PERANZANES
POBLADURA DE PELAYO GARCIA
POLA DE GORDON
PONFERRADA
POSADA DE VALDEON
PRADO DE LA GUZPEÑA
PRIARANZA DEL BIERZO
PRIORO
PUEBLA DE LILLO
PUENTE DOMINGO FLOREZ
QUINTANA DEL CASTILLO

QUINTANA DEL MARCO
QUINTANA Y CONGOSTO
REGUERAS DE ARRIBA
REYERO
RIAÑO
RIEGO DE LA VEGA
RIELLO
RIOSECO DE TAPIA
ROPERUELOS DEL PARAMO
SABERO
SAHAGUN
SAN ADRIAN DEL VALLE
SAN ANDRES DEL RABANEDO
SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA
SAN EMILIANO
SAN ESTEBAN DE NOGALES
SAN JUSTO DE LA VEGA
SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS
SAN PEDRO BERCIANOS
SANCEDO
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
SANTA COLOMBA DE SOMOZA
SANTA CRISTINA DEL VALMADRIGAL
SANTA ELENA DE JAMUZ
SANTA MARIA DE LA ISLA
SANTA MARIA DE ORDAS
SANTA MARIA DEL MONTE CEA
SANTA MARIA DEL PARAMO
SANTA MARINA DEL REY
SANTAS MARTAS
SANTIAGOMILLAS
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA
SARIEGOS
SENA DE LUNA
SOBRADO
SOTO DE LA VEGA
SOTO Y AMIO
TORAL DE LOS GUZMANES
TORENO
TORRE DEL BIERZO
TRABADELO
TRUCHAS
TURCIA
URDIALES DEL PARAMO
VAL DE SAN LORENZO
VALDEFRESNO
VALDEFUENTES DEL PARAMO
VALDELUGUEROS
VALDEMORA
VALDEPIELAGO
VALDEPOLO
VALDERAS
VALDERREY
VALDERRUEDA
VALDESAMARIO
VALDEVIMBRE
VALENCIA DE DON JUAN
VALVERDE DE LA VIRGEN
VALVERDE ENRIQUE
VALLECILLO
VECILLA DE CURUEÑO (LA)
VEGA DE ESPINAREDA
VEGA DE INFANZONES
VEGA DE VALCARCE
VEGACERVERA
VEGAQUEMADA
VEGAS DEL CONDADO
VILLABLINO
VILLABRAZ
VILLADANGOS DEL PARAMO
VILLADECANES
VILLADEMOR DE LA VEGA
VILLAFRANCA DEL BIERZO

VILLAGATON
 VILLAMANDOS
 VILLAMANIN
 VILLAMAÑAN
 VILLAMARTIN DE DON SANCHO
 VILLAMEJIL
 VILLAMOL
 VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA
 VILLAMORATIEL DE LAS MATAS
 VILLANUEVA DE LAS MANZANAS
 VILAOBISPO DE OTERO
 VILLAORNATE Y CASTRO
 VILLAQUEJIDA

VILLAQUILAMBRE
 VILLAREJO DE ORBIGO
 VILLARES DE ORBIGO
 VILLASABARIEGO
 VILLASELAN
 VILLATURIEL
 VILLAZALA
 VILLAZANZO DE VALDERADUEY
 ZOTES DEL PARAMO

León, 6 de septiembre de 1999.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

7592

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO – SEGUNDO SEMESTRE DE 1999
 RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan correspondientes al año actual, de los Ayuntamientos de esta provincia que después se relacionan.

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
- Tasas, precios públicos y demás exacciones de derecho público.

Plazo de ingreso: Desde el 21 de septiembre hasta el 22 de noviembre, ambos inclusive, del año actual.

Modalidad de cobro: A través de las entidades de depósito que luego se expresan (artículo 86.1.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación con la Excm. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago, y que son las siguientes:

Caja España, Banco de Castilla, Banco Herrero, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Caixa Galicia-León, Banco de Santander, Banco Popular Español, Banco Español de Crédito, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano Americano, Caja Postal y Banco Pastor.

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas. En caso de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las oficinas recaudatorias de la Diputación.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100, para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMAS DE DERECHO PUBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE:

Demarcación Recaudatoria de: ASTORGA – Calle el Pozo, Nº 2 – ASTORGA
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ASTORGA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,VADOS,CEMENTERIOS
BENAVIDES DE ORBIGO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, ARBITRIOS VARIOS
BRAZUELO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
BUSTILLO DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CARRIZO DE LA RIBERA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., RECOGIDA BASURAS, ALCANTARILLADO
ENCINEDO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
HOSPITAL DE ORBIGO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.

LUCILLO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
LUYEGO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
LLAMAS DE LA RIBERA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. ARBITRIOS VARIOS.</u>
MAGAD DE CEPEDA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
QUINTANA DEL CASTILLO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SAN JUSTO DE LA VEGA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SANTA MARINA DEL REY	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SANTIAGO MILLAS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. ARBITRIOS VARIOS.</u>
TRUCHAS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. SUMINISTRO DE AGUA.</u>
TURCIA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VAL DE SAN LORENZO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VALDERREY	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VILLAGATON	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VILLAMEJIL	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VILLOBISPO DE OTERO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VILLAREJO DE ORBIGO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. , SUM. DE AGUA, ARBITRIOS Y ALCANTARILLADO</u>
VILLARES DE ORBIGO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
MANCOMUNIDAD MUN. EL PARAMO	<u>RECOGIDA DE BASURAS</u>
MANCOMUNIDAD MUN. LA CEPEDA	<u>RECOGIDA DE BASURAS</u>
MANCOMUNIDAD MUN. MARAGATERIA	<u>RECOGIDA DE BASURAS</u>

Demarcación Recaudatoria de: CISTIerna – Plaza del ayuntamiento, Nº 1 – CISTIerna
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

ACEBEDO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
BOCA DE HUERGANO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
BOÑAR	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. AGUA, R.BASURAS, ALCANTARILLADO, ARBITRIOS.</u>
BURON	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. TRANSITO DE GANADO</u>
CISTIerna	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. VADOS, ALCANTARILLADO, SUM DE AGUA.</u>
CREMENES	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
CUBILLAS DE RUEDA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
ERCINA (LA)	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. RECOGIDA BASURAS, ARBITRIOS VARIOS</u>
MARAÑA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
OSEJA DE SAJAMBRE	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTRILLADO.</u>
POSADA DE VALDEON	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
PRADO DE LA GUZPEÑA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. , R.BASURAS y ARBITRIOS VARIOS.</u>
PRIORO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
PUEBLA DE LILLO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
REYERO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
RIAÑO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SABERO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. ARBITRIOS VARIOS.</u>
VALDELUGUEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VALDEPIELAGO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VALDEPOLO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VALDERRUEDA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VECILLA DE CURUEÑO (LA)	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. ARBITRIOS VARIOS.</u>
VEGAQUEMADA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO	<u>RECOGIDA DE BASURAS</u>
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	<u>RECOGIDA DE BASURAS</u>

Demarcación Recaudatoria de: LA BAÑEZA – Calle Antonio Bordás, Nº 20 – LA BAÑEZA
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ANTIGUA (LA)	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
BAÑEZA (LA)	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., CEMENTERIOS
BERCIANOS DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
CASTROCALBON	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA y ALCANTARILLADO
CASTROCONTRIGO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
CEBRONES DEL RIO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
CIMANES DE LA VEGA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
DESTRIANA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA y ALCANTARILLADO
LAGUNA DALGA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
PALACIOS DE LA VALDUERNA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
POBLADURA DE PELAYO GARCIA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
QUINTANA DEL MARCO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
QUINTANA Y CONGOSTO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
REGUERAS DE ARRIBA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
RIEGO DE LA VEGA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
ROPERUELOS DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
SAN ADRIAN DEL VALLE	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
SAN ESTEBAN DE NOGALES	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUM.DE AGUA, ARB. VARIOS, ALCANTARILLADO
SAN PEDRO BERCIANOS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IMPTO. VEHIC. TRACCION MECANICA,
SANTA ELENA DE JAMUZ	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
SANTA MARIA DE LA ISLA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA
SANTA MARIA DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO AGUA, ARBITRIOS Y ALCANTARILLADO
SOTO DE LA VEGA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ARBITRIOS VARIOS Y ALCANTARILLADO.,
URDIALES DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
VALDEFUENTES DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
VILLAQUEJIDA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
VILLAZALA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
ZOTES DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
MANCOMUNIDAD MUN. EL PARAMO	RECOGIDA DE BASURAS

Demarcación Recaudatoria de: LEON 1ª – Calle Las Fuentes, Nº 8, 1º C. – LEON
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
MANSILLA DE LAS MULAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. VADOS, CARGA Y DESCARGA, ALCANTARILLADO.
ONZONILLA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE,
POLA DE GORDON	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUM. AGUA.ARB. VARIOS, SOLARES SIN VALLAR.
SAN ANDRES DEL RABANEDO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS, VADOS PERMANENTES
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA
SARIEGOS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., IMPTO. VEHICULOS T.MECANICA y R.BASURAS

VALDEFRESNO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VALENCIA DE DON JUAN	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VALVERDE DE LA VIRGEN	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. RECOGIDA DE BASURAS</u>
VILLAQUILAMBRE	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
VILLATURIEL	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	<u>RECOGIDA DE BASURAS</u>

Demarcación Recaudatoria de: LEON 2ª – Calle Las Fuentes, Nº 8, 1º – LEON
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALGADEFE	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
ARDON	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. ARBITRIOS VARIOS.</u>
BARRIOS DE LUNA (LOS)	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
CABREROS DEL RIO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. ARBITRIOS VARIOS.</u>
CABRILLANES	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. AGUA,R.BASURAS, ARBITRIOS VARIOS</u>
CAMPAZAS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
CAMPO DE VILLAVIDEL	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. TRANSITO DE GANADO</u>
CARMENES	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
CARROCEÑA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. SUMINISTRO DEAGUA y ALCANTARILLADO</u>
CASTILFALE	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE., IMP. VEH.T.MECANICA, ARBITRIOS VARIOS.</u>
CIMANES DEL TEJAR	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
CORBILLOS DE LOS OTEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
CUADROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. RECOGIDA DE BASURAS.</u>
CUBILLAS DE LOS OTEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. RECOGIDA DE BASURAS, TRANSITO DE GANADO.,</u>
CHOZAS DE ABAJO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. RECOGIDA DE BASURAS</u>
FRESNO DE LA VEGA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. IMPTO.VEHICULOS T. MECANICA y R. DE BASURAS</u>
FUENTES DE CARBAJAL	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE., IMPTO. VEHICULOS TRACCION MECANICA</u>
GARRAFE DE TORIO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE., RECOGIDA DE BASURAS.</u>
GORDONCILLO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
GRADEFES	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. TRANSITO DE GANADO.</u>
GUSENDOS DE LOS OTEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
IZAGRE	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
MANSILLA MAYOR	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
MATADEON DE LOS OTEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. TRANSITO DE GANADO</u>
MATALLANA DE TORIO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. RECOGIDA DE BASURAS, ALCANTARILLADO</u>
MATANZA DE LOS OTEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
MURIAS DE PAREDES	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
OMAÑAS (LAS)	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
PAJARES DE LOS OTEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. IMPTO. VEHICULOS TRACC.MECANICA, R.BASURAS.</u>
RIELLO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
RIOSECO DE TAPIA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SAN EMILIANO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SANTA MARIA DE ORDAS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SANTAS MARTAS	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SENA DE LUNA	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE.</u>
SOTO Y AMIO	<u>IBI.RUSTICA,URBANA,IAE. SUMINISTRO DE AGUA.</u>

TORAL DE LOS GUZMANES	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VALDEMORA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IMP.VEHIC.T.MECANIC. SUMINISTRO DE AGUA.
VALDERAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VALDESAMARIO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VALDEVILBRE	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VALVERDE ENRIQUE	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VEGA DE INFANZONES	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VEGACERVERA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS.
VEGAS DEL CONDADO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ARBITRIOS VARIOS.
VILLABRAZ	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLADANGOS DEL PARAMO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLADEMOR DE LA VEGA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
VILLAMANDOS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
VILLAMANIN	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLAMAÑAN	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLAORNATE Y CASTRO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. AGUA,ALCANTARILLADO,BASURAS,GANADO,RODAJ
VILLASABARIEGO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	RECOGIDA DE BASURAS
MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO	RECOGIDA DE BASURAS

**Demarcación Recaudatoria de: PONFERRADA 1ª – Calle Rio Urdiales, Nº 21, 2º – PONFERRADA.
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ARGANZA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
BALBOA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
BARJAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. DESAGUE DE CANALONES.
BERLANGA DEL BIERZO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. AGUA, R.BASURAS, ALCANTARILLADO, ARBITRIOS.
CACABELOS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO.
CAMPONARAYA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
CANDIN	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS, ALCANTARILLADO.
CARRACEDELO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CORULLON	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
FABERO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS..
OENCIA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
PERANZANES	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO.
PONFERRADA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. VADOS PERMANENTES
SANCEDO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS
SOBRADO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
TRABADELO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VEGA DE ESPINAREDA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
VEGA DE VALCARCE	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLADECANES	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINSITRO SUMINISTRO AGUA, R.BASURAS.
VILLAFRANCA DEL BIERZO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE	RECOGIDA DE BASURAS

Demarcación Recaudatoria de: PONFERRADA 2ª – Calle Rio Urdiales, Nº 21, 3º – PONFERRADA.
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
BENUZA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
BORRENES	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
CABAÑAS RARAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CARUCEDO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CASTRILLO DE CABRERA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CASTROPODAME	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CONGOSTO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO AGUA, R.BASURAS, ALCANTARILLADO
CUBILLOS DEL SIL	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
FOLGOSO DE LA RIBERA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA y ALCANTARILLADO
IGUEÑA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS, ALCANTARILLADO
MOLINASECA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTR DE AGUA,R.BASURAS, ALCANTARILLADO
NOCEDA DEL BIERZO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
PALACIOS DEL SIL	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS
PARAMO DEL SIL	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
PRIARANZA DEL BIERZO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
PUENTE DOMINGO FLOREZ	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
TORENO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ENTRADA DE VEHICULOS
TORRE DEL BIERZO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA.
VILLABLINO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE	RECOGIDA DE BASURAS

Demarcación Recaudatoria de: SAHAGUN – Calle Alhondiga Nº 21, 1º – Sahagun.
Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALMANZA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
BERCIANOS DEL REAL CAMINO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
BURGO RANERO (EL)	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CALZADA DEL COTO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CEA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
CEBANICO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. REC.BASURAS y ARBITRIOS VARIOS
ESCOBAR DE CAMPOS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
GORDALIZA DEL PINO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
GRAJAL DE CAMPOS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO
JOARILLA DE LAS MATAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
SAHAGUN	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS.
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO
SANTA MARIA DEL MONTE CEA	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VALLECILLO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLAMARTIN DE DON SANCHO	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLAMOL	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLASELAN	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
VILLAZANZO DE VALDERADUEY	IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	RECOGIDA DE BASURAS

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL MARCO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del municipio de Quintana del Marco, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal del día 13 de Julio de 1999, adoptado definitivamente a los efectos del Art. 17.3 de la Ley 39/88 por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

Ordenanza General de Contribuciones Especiales

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- 1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local realizadas por éste Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 2º.- 1. Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

a) Los que realicen las entidades locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquellas ejecuten a títulos de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realicen dichas entidades por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la entidad local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizadas por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, por concesionarios por aportaciones de dicha entidad o por asociaciones de contribuyentes.

Artículo 3º.- Las contribuciones especiales, municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

CAPITULO II

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.- 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposición con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante este municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.- 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de éste municipio que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de éste municipio.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6º.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como titulares de los bienes inmuebles, o derechos a los mismos inherentes o en la matrícula del

I.A.E., como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE

Artículo 7º.- 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que este municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos. Así como el de los jurídicos y demás legales si fuesen necesarios.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a este municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando éste municipio hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2º. 1.c) del presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de éste municipio a que se refiere el apartado 1.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por éste municipio, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.

6. Si la subvención o auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 8º.- La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre son el límite del 90 por 100 establecido.

CAPITULO V

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9º.- La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos-pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en éste municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de que las obras a que se refiere el artículo 5.d), de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

Artículo 10º.- 1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no correspondan análoga diferencia en la utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente será consideradas en conjunto a los efectos de reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada en la vía pública, no solo las edificables en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimita aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chafalón o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada, la mitad de la longitud del chafalón o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI

DEVENGO

Artículo 11º.- 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, éste municipio podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse un nuevo anticipo sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el anterior.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figura como sujeto pasivo al tiempo del acuerdo concreto de imposición y ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra el mismo como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, formulando las liquidaciones que procedan ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

CAPITULO VII

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12º.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán de forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13º.- 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, éste Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como los intereses vencidos.

5. Cuando éste Ayuntamiento lo crea conveniente podrá acordar, de oficio un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes que precisará de la aceptación individual de los contribuyentes, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.

CAPITULO VIII

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

Artículo 14º.- 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por éste Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15º.- 1. Cuando éste municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX

COLABORACIÓN CIUDADANA

Artículo 16º.- 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por éste municipio, comprometiéndose a

sufragar la parte que corresponda aportar a éste Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Así mismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por este municipio podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 17º.- Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18º.- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste edicto en el B.O. de la Provincia de León, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establece la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Quintana del Marco, 8 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

7675

9.375 ptas.

ARGANZA

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 1999, adoptó entre otros el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones siguientes:

1.º-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.º-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra n).

3.º-La aprobación a los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

4.º-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en todo caso cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas.

Las anteriores delegaciones de atribuciones no serán obstáculo para que el Pleno pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arganza, 7 de septiembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

7690

938 ptas.

SAHAGÚN

Visto la competencia atribuida en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y visto que el próximo día 11 de septiembre de 1999 se celebrará el matrimonio entre don Juan Carlos Beneite Pancorbo y doña María Soledad Felipe Rodríguez.

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía tiene atribuida la función de delegar la competencia, conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, y visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/1985, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.—Delegar la función de la Alcaldía en la Concejala doña Carmen Espeso Herrero para la celebración del matrimonio civil el próximo día 11 de septiembre a las 18 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre don Juan Carlos Beneite Pancorbo y doña María Soledad Felipe Rodríguez.

Segundo.—La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde, ante mí la Secretaria habilitada.

El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.—Ante mí, la Secretaría habilitada, Josefina Cumplido González.

7691

750 ptas.

VILLABLINO

Don José Tascón González, en nombre de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Explotación a cielo abierto, plan de restauración e impacto ambiental", que será emplazada en el paraje Sinclinal de Muxivén, de Robles y Sosas de Laciana, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 9 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

7692

2.375 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3754/98-2ª A, por el Procurador señor Burgos Hervás, en nombre y representación de doña Julita Díaz-Caneja Martinc, contra resolución del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre de 15 de septiembre de 1998, sobre derribo acera frente a la bolera en Soto de Sajambre.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de junio de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

6929

2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3332/98 2A, por la comunidad de regantes Presa San Isidro, representada por el Procurador señor Burgos Hervás, contra la resolución del Jurado PEF de León de 22 de junio, sobre justiprecio de la finca 16 del polígono de San Mamés, expediente expropiación número 980075 del Ayuntamiento de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de mayo de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

6928

2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 4232/98-2ª A, por la Procuradora señora Monsalve, en nombre y representación de Hermanos Suárez Arias, S.L., contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante, contra otra recaída en el expediente número 24.010.125.753.1 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 460.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de julio de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

7063

2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.948/98 2.ª B, a instancia del Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de doña Altagracia Gómez Chao, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 12 de mayo de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por el demandante contra resolución recaída en el expediente 24-920091107-1 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha 2 de septiembre de 1999, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de septiembre de 1999.—El Magistrado Presidente (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).

7646

3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 4.192/98 2.ª B, a instancia del Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de doña Dolores Juárez, contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de 30 de septiembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra la liquidación de intereses de demora correspondientes al principal fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León efectuada con fecha 31 de marzo de 1997 en expediente de expropiación forzosa de la finca número 13 de la obra "Defensa de márgenes contra avenidas del río Sil".

En dichos autos, y en resolución de fecha 2 de septiembre de 1999, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de septiembre de 1999.—El Magistrado Presidente (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).

7647

3.375 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 450/97, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León a 26 de mayo de 1999.

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo número 450/97, seguidos a instancia de FCE Bank PLC, sucursal en España, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado señor Durán Muiños, contra don Carlos Alberto Rivero Rodríguez y doña Ángela Rivero Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas de principal, intereses y costas, y ...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Alberto Rivero Rodríguez y doña Ángela Rivero Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a FCE Bank PLC, sucursal en España, de la cantidad de 1.199.246 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León a 26 de mayo de 1999.

Firma (ilegible).

5267

3.625 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0400694 /1999.

Procedimiento: Familia medidas provisional. 208 /1999.

Sobre familia medidas provisional.

De don Emilio García Suárez.

Procurador Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra doña Luisa Tabares Vivas.

Procurador/a señor/a

EDICTO

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución en la que se acuerda la citación de la demandada Luisa Tabares Vivas, para que el día 30 de septiembre, a las 12.30 horas, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oída sobre las medidas provisionales solicitadas y, en su caso, para la proposición y práctica de las pruebas que se estimen pertinentes en orden a dichas medidas, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que de no comparecer se le declarará en rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luisa Tabares Vivas, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

León a 27 de julio de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

6930

3.125 ptas.

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía 304/98, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. Vistos por la Ilma. señora doña Ana López del Ser, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 304/98, entre partes, de una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Jorge Revenga Sánchez, y de otra como demandada doña María Isabel González Campo, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco de Santander, S.A., contra doña María Isabel González Campos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (1.228.492) más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación de pago, y al pago de las costas procesales ocasionadas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Isabel González Campos, expido el presente en León a 27 de julio de 1999.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

6933

3.875 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En León a 29 de abril de 1999.—La Ilma. señora Magistrada Juez doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, en los autos de menor cuantía número 262/98, seguidos por la Procuradora señora Muñoz Fernández, bajo la dirección de la Letrada señora Fernández Valle, y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Hipólito Pérez García, en situación de rebeldía, y cuyo actual domicilio se desconoce, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Muñoz Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Hipólito Pérez García, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.583.720 pesetas más intereses legales desde esta resolución, y las costas del procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 7 de julio de 1999.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.
6681 3.750 ptas.

Número de identificación único: 24089 1 1000357/1999.

Procedimiento: Desahucio 78/1999.

Sobre desahucio.

De don Rafael García Blanco.

Procurador/a. Sr./a.

Contra doña Susana María González Sosa.

Procurador/a. Sr./a.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Rafael García Blanco, contra doña Susana María González Sosa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto de la vivienda sita en la calle San Rafael, 2, 5.º D, condenando a la demandada al desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo legal, y condenándola también al pago de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Susana María González Sosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 30 de julio de 1999.—El Secretario (ilegible).

7676

3.875 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0100120/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 517/1994.

Sobre juicio ejecutivo.

De don Fidel González, S.L.

Procurador/a señor/a Tahoces Rodríguez.

Contra Fuertes y Merayo, S.L.

Procurador/a señor/a.

EDICTO

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido judicial.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 517/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Fidel González, S.L., contra Fuertes y Merayo, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre de 1999, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2142/000/17/517/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y cuya apertura se llevará a cabo al inicio de la subasta.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de noviembre de 1999 a las 9.30, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de diciembre de 1999 a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Expositor, marca Friger, cuyo valor es de 80.000 pesetas.

—Mostrador frigorífico, marca Friger R2516, valor: 150.000 pesetas.

—Báscula electrónica, marca Igarra, valor: 60.000 pesetas.

—Plancha de cocina, marca Eurosa, valor: 20.000 pesetas.

—Máquina registradora, marca Friend, modelo 8, valor: 50.000 pesetas.

—Máquina zumo marca Starca, valor: 80.000 pesetas.

—Microondas, marca Samsung, valor: 15.000 pesetas.

—Arcón frigorífico 5 puertas, marca Friger, valor: 60.000 pesetas.

—Molino de café eléctrico, valor: 20.000 pesetas.

—Cafetera tres brazos, marca Friger, modelo Futurmat, valor: 225.000 pesetas.

—Lavavajillas, marca Friger, modelo FK3000, valor: 100.000 pesetas.

—Arcón frigorífico 4 puertas, marca Friger, valor: 40.000 pesetas.

—Caja registradora, marca President, valor: 30.000 pesetas.

—Fabricador de cubitos, marca Sevematic, valor: 60.000 pesetas.

—Radiocasette, marca Sony, valor: 60.000 pesetas.

—Televisor, marca Samsung de 20 pulgadas, valor: 30.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 1 de septiembre de 1999.—El/La Magistrado Juez.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

7483

10.125 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 96/99, sobre hurto, por medio de la presente se cita a Antonio Francisco Regueira Pereira, actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día cuatro de noviembre a las nueve horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada a 3 de septiembre de 1999.—El Magistrado Juez.—La Secretaria (ilegible).

7649

1.125 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0401356 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 396 /1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra don Francisco Agustín Merayo Cidranes, María del Pilar Feito Fernández.

Procurador/a señor/a.

EDICTO

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 396/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Francisco Agustín Merayo Cidranes, María del Pilar Feito Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2148 0000 17 0396 96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de diciembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de enero de 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Derechos de arrendamiento y traspaso de local de negocio destinado a tienda de deportes en la calle Gómez Núñez, 23, de Ponferrada.

Tipo para la subasta: 2.500.000 pesetas.

2.-Seis chandals, marca Adidas, en colores y diversas tallas.

Tipo para la subasta: 60.000 pesetas.

3.-Tres chandals, marca Kelme, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 21.000 pesetas.

4.-Dos chandals, marca Kappa, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 20.000 pesetas.

5.-Cuatro chandals, marca Mitto, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 32.000 pesetas.

6.-Dos chandals, marca Rebook, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 20.000 pesetas.

7.-Dos chandals, marca Zico, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 12.000 pesetas.

8.-Tres chandals, marca Joluví, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 18.000 pesetas.

9.-Dos chandals, marca Nike, en colores y tallas diversas.

Tipo para la subasta: 20.000 pesetas.

10.-Un chándal, marca Puma, tricolor, talla XL.

Tipo para la subasta: 9.000 pesetas.

11.-Trece pares de zapatillas de deporte, marca Adidas, de distintos números, modelos y colores.

Tipo para la subasta: 130.000 pesetas.

12.-Siete pares de zapatillas de deporte, marca Adidas, de distintos números, modelos y colores.

Tipo para la subasta: 70.000 pesetas.

13.-Once pares de zapatillas de deporte, marca Fila, de distintos números, modelos y colores.

Tipo para la subasta: 100.000 pesetas.

14.-Nueve pares de zapatillas de deporte, marca Nike, de distintos números, modelos y colores.

Tipo para la subasta: 90.000 pesetas.

15.-Tres pares de zapatillas de deporte, marca Converse, de distintos números, modelos y colores.

Tipo para la subasta: 24.000 pesetas.

16.-Cuatro forros polares, marca Mitto, de diferentes tallas y colores.

Tipo para la subasta: 20.000 pesetas.

17.-Dos forros polares, marca Mercury, de diferentes tallas y colores.

Tipo para la subasta: 10.000 pesetas.

18.-Dos camisetas, marca Avia, diferente color y talla.

Tipo para la subasta: 4.000 pesetas.

19.-Cinco camisetas, marca Rebook, de diferentes tallas, modelos y colores.

Tipo para la subasta: 10.000 pesetas.

20.-Dos camisetas, marca Converse, de diversos modelos, tallas y colores.

Tipo para la subasta: 6.000 pesetas.

21.-Tres camisetas, marca Mitto, de diversos modelos, tallas y colores.

Tipo para la subasta: 9.000 pesetas.

22.-Tres camisetas, marca Kappa, de diversos modelos, tallas y colores.

Tipo para la subasta: 12.000 pesetas.

23.-Tres camisetas, marca Nike, de diversos modelos, tallas y colores.

Tipo para la subasta: 12.000 pesetas.

24.-Seis bañadores, marca Maui, de diversos modelos, tallas y colores.

Tipo para la subasta: 12.000 pesetas.

25.-Máquina registradora, marca Sanyo, modelo ECR 105.

Tipo para la subasta: 30.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 1 de septiembre de 1999.-El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.-El/La Secretario/a (ilegible).

7653

15.000 ptas.

VILLABLINO

Suspensión de pagos n.º 130/99.

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por la Procuradora señora Blanco Sierra, en nombre y representación de la Cía. Mercantil Mina Mora 1ª Bis, S.A., con domicilio social en Quintanilla de Babia (León), por medio del presente edicto se hace público que por providencia de fecha 12 de julio de 1999 se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad Mina Mora 1ª Bis, S.A., habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Villablino a 19 de julio de 1999.-El Juez, Javier García Encinar.

6942

1.625 ptas.